



CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

Declara "EL DONANTE", por conducto de su apoderado legal, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto publicado el 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, facultades que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Es el propietario de los bienes objeto de este contrato y ha decidido efectuar la donación de los mismos.
- VI. Conforme al artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en atención al acuerdo de la Junta Directiva número 13/68/00 de fecha 16 de octubre de 2000, mediante el que se otorgó la autorización para llevar a cabo la donación de bienes muebles a los Institutos Estatales, el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos gestionó

la donación de los bienes materia de este contrato a favor del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

- VII. Con fundamento en el artículo 133, en concordancia con el 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta donación no requiere la autorización de la Secretaría de la Función Pública, debido a que el valor de los bienes muebles no rebasa los diez mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.
- VIII. Mediante Acuerdo número 07/04/O/2016, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos celebrada el 17 de noviembre de 2016, fue dictaminado favorablemente el análisis y viabilidad para otorgar los bienes muebles en donación, contando asimismo con el oficio DG/599/16 de fecha 08 de diciembre de 2016, a través del cual el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos autoriza la donación de los bienes muebles objeto de este instrumento jurídico a favor del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.
- IX. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Declara "EL DONATARIO", por conducto de su Director General, que:

- I. Es un organismo público descentralizado que formará parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía de gestión, que se denominará Instituto Nayarita de Educación para Adultos, creado por Decreto número 8273 del H. Congreso Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 6 de mayo de 2000 y que se reformó con fecha 22 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado Nayarita, con Registro Federal de Contribuyentes número INE-000506574.
- II. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará de la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objetivo y de conformidad con el artículo 3 de su Decreto, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, entendiéndose para este efecto como tales, a las personas de quince años o más.
- IV. En términos del artículo 10, fracciones I y IX de su Decreto, la representación legal de este organismo recae en el Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración y contratos inherentes a los objetivos institucionales.
- V. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Padre Mejía número 68, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

Fundamento Legal

En mérito de las Declaraciones, "**LAS PARTES**" celebran el presente contrato con fundamento en el artículo 133, en relación con el artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de



Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, aprobadas mediante el Acuerdo número SO/I-05/10,R por su Junta Directiva en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2005, así como en lo aplicable al Libro Cuarto "De las Obligaciones", Parte Segunda "De las Diversas Especies de Contratos", Título Cuarto "De las Donaciones", Capítulo I "De las Donaciones en General" del Código Civil Federal, y las demás leyes relativas, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "EL DONANTE" transfiere formalmente a **"EL DONATARIO"** en forma gratuita, pura, simple y libre de todo gravamen, la propiedad de 518 bienes muebles por un monto a valor de adquisición de **\$343,895.84(trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.)**, con las características que se detallan en el **Anexo I**, que firmado por **"LAS PARTES"** y debidamente validado forma parte integral del presente contrato.

Segunda.- "EL DONATARIO" acepta la donación pura y simple de los bienes muebles que le otorga **"EL DONANTE"**, y a partir de esta fecha asume la calidad de propietario respecto de los mismos, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento jurídico.

Tercera.- "EL DONATARIO" se obliga a que los bienes materia de esta donación sean utilizados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Cuarta.- "EL DONATARIO", en cumplimiento al numeral 96 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, no podrá vender los bienes donados por lo menos un año posterior a la firma del presente contrato.

Quinta.- "EL DONANTE" en este acto hace entrega física a **"EL DONATARIO"** de la documentación y de los bienes objeto de la donación (**Anexo II**), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quien en este acto se da por recibido de los mismos.

Respecto de las facturas referentes a 355 bienes muebles, donados, éstas se entregan debidamente endosadas por el apoderado legal de **"EL DONANTE"** a favor de **"EL DONATARIO"**, en copias simples. Debido al extravío de las facturas originales, se procedió a levantar un acta circunstanciada de fecha 1 de agosto de 2016, en el Departamento de Control Patrimonial de **"EL DONANTE"**, asimismo se levantó una acta de extravío de facturas ante la Procuraduría General de la República, de fecha 09 de septiembre de 2016, narrando los hechos respecto de que no se encontraron documentos originales en el Departamento de Control Patrimonial, denominada Reporte de Integración de Facturas por consecutivo del 1 al 58, folio de factura en copia simple, de fecha 1 de agosto de 2016, con los que se acredita la propiedad de diversos bienes de **"EL DONANTE"**. Se anexa copia de dichas actas.

En cuanto a las facturas referentes a 163 bienes muebles donados, éstas se entregarán debidamente endosadas por el apoderado legal de **"EL DONANTE"** a favor de **"EL DONATARIO"**, en original.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en cuanto al inventario del activo fijo que se relaciona en el **Anexo I**, y que pasa a formar parte del presente instrumento, el cual es entregado por el apoderado legal de **“EL DONANTE”** a **“EL DONATARIO”**.

Séptima.- “EL DONANTE” se compromete a dar de baja tanto en sus inventarios como en sus estados financieros los bienes muebles objeto del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Por su parte, **“EL DONATARIO”** se obliga a dar de alta en su sistema de inventarios y controles dichos bienes.

Octava.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, el presente contrato que consta de cuatro fojas se extiende en dos ejemplares, firmándolo de conformidad **“LAS PARTES”** en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Por **“EL DONANTE”**



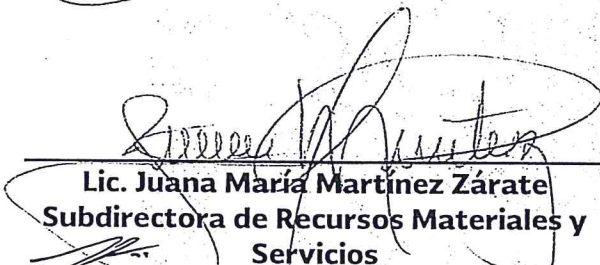
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por **“EL DONATARIO”**



Arq. Pedro Castellanos Rentería
Director General

Asistido por

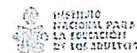


Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Donación de Bienes Muebles del Dominio Privado de la Federación de fecha 27 de enero de 2017, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
Anexo I
CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES



Instituto Nayarita de Educación para Adultos			FECHA
			27 de enero de 2017
CONCEPTO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	414	\$284,684.26	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26	\$16,190.66	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1	\$36,900.00	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	77	\$6,120.92	
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS			
5800 BIENES INMUEBLES			
5900 ACTIVOS INTANGIBLES			
TOTALES	518	\$343,895.84	

Por "EL DONANTE"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL DONATARIO"

Arq. Pedro Castellanos Rentería
Director General